NUM. 244.—MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 1909

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Octubre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Agusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.227

Sección administrativa de Beneficencia. Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de carne de vaca con destino al Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1910, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las quince horas, un día después de transcurridos los treinta contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el Boletin Oficial número 207, correspondiente al día 31 de Agosto último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 9 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Núm. 3.228

Sección administrativa de Beneficencia. Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para el suministro de carne de vaca con destino al Hospital de Agudos y Casa Socorro Hospicio, durante el próximo año de 1910, la Comisión provincial de mi Vicepresidencia ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, bajo el mismo tipo y condiciones del primer anuncio, publicado en el Boletin Oficial número 207, correspondiente al día 31 de Agosto último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 9 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Núm. 3.229

Sección administrativa de Beneficencia. Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el suministro de pan y sémola de trigo con destino á los Hospitales de Agudos y de Crónicos, durante el próximo año de 1910, la Comisión provincial ha acordado se celebre una segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas y treinta minutos, un día después de transcurridos treinta contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio, publicado en el Boletin Oficial en el mes de Septiembre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 9 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 3.205

Don Antonio Chacón Galiano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente para la renovación bienal de esta Junta, obra la siguiente

«Acta.--En la ciudad de Lucena, siendo las diez y seis horas del día primero de Octubre de mil novecientos nueve, y bajo la presidencia del señor don Martín Chacón Valdecañas, primer vocal de esta Junta, por ausencia y enfermedad del Presidente y los dos Vicepresidentes, se reunieron en el Salón Capitular designado al efecto, previa citación en forma, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que á continuación se expresan:

Presidente, don Martín Chacón Valdecañas; vocales, don Joaquín Diaz Ramírez, don Francisco Ramírez Pérez, don Antonio Rueda Muñoz y don Manuel López Ligero.

Constituyendo mayoría el número de los asistentes, se declaró abierta la sesión, exponiéndose por el Presidente que el objeto de la convocatoria no era otro que el de proceder á la renovación de los vocales de esta Junta que, con arreglo al artículo doce de la ley, han de confirmarse unos é insacularse otros, para que todos actúen durante el próximo bienio.

A seguida por el Secretario que refrenda se dió lectura del expediente formado al objeto donde figura la comunicación del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial remitiendo las listas de mayores contribuyentes por territorial é industrial y sociedad gremial, la certificación de esta Alcaldía y la de esta Junta, en las que constan el número de votos obtenidos por cada uno de los señores Concejales que en la actualidad forman parte del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y otra del Juzgado municipal donde aparecen todos los señores ex-Jueces municipales de la misma.

Después de darse lectura del artículo doce de la ley y demás pertinentes al caso, tras de detenida deliberación, la Junta por unanimidad acordó:

1.° Confirmar en sus cargos para el bienio próximo al vocal nombrado en concepto de Concejal señor Conde de Prado Castellano, y á su suplente don Joaquín Díaz Ramírez, por ser los Concejales que con mayor número de votos forman parte en la actualidad de este excelentísimo Ayuntamiento.

2.° Designar vocal para el próximo bienio en concepto de ex-Juez municipal á don Antonio del Pino y Blancas, y suplente á don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.

3.° Designar también, previa insacu-

Ministerio de Cultura 2024

lación, vocales de esta Junta para el inmediato bienio en concepto de mayores contribuyentes por territorial á don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado y don Cristóbal Burgos Díaz, y suplentes á don Joaquín González Torres y don Antonio Córdoba López.

4.° Nombrar vocal para dicho bienio en concepto de Presidente de la Sociedad de Barberos á don José Parra y García, y suplente á don Manuel Orellana García.

5.° Designar asímismo, previo sorteo, vocal para el mismo bienio en concepto de mayor contribuyente por industrial á don José López Roldán, y suplente á don Carlos Bravo Arcos.

También acordó la Junta que se hagan públicos los anteriores nombramientos; que por el Secretario de esta Junta se notifique y entregue á cada uno de los designados su respectiva credencial, y que de este acta se remitan copias al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en en BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y de ella la presente acta, que firman los señores de la Junta, de que certifico.—Martín Chacón.—Joaquín Díaz.—Francisco Ramírez.—Antonio Rueda.—Manuel López.--Antonio Chacón.»

Lo inserto concuerda con su original. Y para que conste y se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio Chacón.—V.° B.°: Chacón.

Junta municipal del Censo electoral

DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.224

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio próximo.

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Pueblonuevo del Terrible á nueve de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las veintiuna del mismo, se constituyeron en la sala capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto, bajo la presidencia de don José Ramón Lizaso Igarzabal, los señores de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal.

Y hallándose también presentes don Juan Antonio Reseco Suárez, don Juan Pino Santos, don Manuel García Fuentes, don Felipe Berenguer Verdú y don José Lorido Gallardo, mayores contribuyentes de los invitados, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leidos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los cuatro señores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales don Juan Antonio Reseco Suárez y don Lucio Martín Nogales.

Para suplentes don Felipe Berenguer Verdú y don Juan Pino Santos.

Seguidamente y en la misma forma se procedió al sorteo de los dos vocales y sus suplentes entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores, dando el resultado siguiente:

Para vocales don Antonio Toral Miralles y don Jorge Gallardo Perales.

Para suplentes don Isidro Gala Naranjo y don Juan Ruiz Núñez.

A continuación, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, se designó vocal, en clase de Concejal del Ayuntamiento, á don José Antonio Rodríguez Aparicio, y suplente á don Fidel Castillejo Rivera, quedando vacante y sin poderse proveer el vocal á que se refiere el mencionado art. 11, en su art. 2.°, al tratar de las Juntas municipales, en virtud á no haber en esta población las clases á que se contrae ni tampoco ex-Jueces municipales.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Juan Antonio Reseco Suárez, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo don Felipe Berenguer Verdú; vocal don Lucio Martín Nogales; como su suplente don Juan Pino Santos; vocal don Antonio Toral Miralles; suplente don Isidro Gala Naranjo; vocal don Jorge Gallardo Perales; suplente don Juan Ruiz Núñez; vocal don José Antonio Rodríguez Aparicio, y suplente don Fidel Castillejo Rivera.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas: J. Ramón Lizaso.—Enrique Bosch.--Francisco Hidalgo.--J. Hernando.—Manuel García.—Manuel Ramírez.—Juan Antonio Reseco.—Felipe Berenguer.—Juan Pino.—José Lorido.--Diego Galeano».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pueblonuevo del Terrible á nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Diego Galeano.—V.° B.°: El Presidente, I. Ramón Lizaso.

Junta municipal del Censo electoral

DE CONQUISTA

Núm. 3.207

Don Manuel Sánchez Pablo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día primero del actual, copiada á la letra dice así:

«En la villa de Conquista á primero de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las nueve de su noche, se constituyeron en estas salas Consistoriales, bajo la presidencia del vocal de la Junta de Reformas Sociales designado para este cargo don Francisco Buenestado Muñoz, la mayoría de los vocales de esta Junta municipal del Censo electoral, con objeto de proceder al sorteo de los vocales propietarios y suplentes por el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por industrial, impuesto de utilidades y minas, en virtud á que en este término no existen gremios industriales, para el próximo bienio de mil novecientos diez á mil novecientos doce, según se previene en los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con asistencia de mí el Secretario.

Acto seguido, por el referido señor Presidente, se declaró abierta la sesión y se ordenó que se leyeran por mí el Secretario los documentos recibidos en esta Junta para poder llevar á cabo el acto, lo que, verificado, y habiéndose hecho las citaciones personales prevenidas en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se dió principio al sorteo de los dos vocales propietarios por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, resultando haber sido designados por la suerte los siguientes:

Vocales propietarios.

Don Pedro P. Buenestado Rubio y don Francisco Cabrera Muñoz.

Suplentes.

Don Ezequiel Conde Mohedano y don Alfonso Muñoz Moreno.

De igual manera se procedió al sorteo de los contribuyentes por el concepto de industrial, utilidades y minas, resultando los que siguen:

Vocales propietarios.

Don Alfonso Gutiérrez Reyes y don José Sánchez Pablo.

Suplentes.

Don José Muñoz Díaz y don Alfonso Fernández Gutiérrez.

Como en esta villa no existan funcionarios públicos ni jefe, y los oficiales del Ejército retirados son ambos incompatibles para formar parte de esta Junta para el bienio entrante por ser de la actual, uno vocal propietario y otro suplente del mismo, re designó á don Juan Redondo Calero, como ex-Juez municipal más antiguo, según los antecedentes que se tienen á la vista, y como suplente del mismo á don Tomás Buenestado Muñoz.

Resultando que de la certificación de la Secretaría de este Ayuntamiento que don Juan Antonio Muñoz Moreno es el Concejal con más número de votos y más edad, se nombra al mismo vocal de esta Junta y suplente de él al Concejal que le sigue en votos don Diego Buenestado Borreguero.

Preguntado por el señor Presidente si por los presentes se hacían algunas reclamaciones ó protestas de las operaciones anteriormente hechas, por nadie se formuló ninguna, con lo que quedaron proclamados vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el próximo bienio de mil novecientos diez á mil novecientos doce, y por los conceptos expresados, los señores siguientes:

Vocales propietarios.

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Concejal.

Don Juan Redondo Calero, ex-Juez municipal.

Don Pedro P. Buenestado Rubio, contribuyente por territorial.

Don Francisco Cabrera Nuñoz, contribuyente por territorial.

Don Alfonso Gutiérrez Reyes, contribuyente por industrial.

Don José Sánchez Pablo, contribuyente por industrial.

Suplentes.

Don Diego Buenestado Borreguero, Concejal.

Don Tomás Buenestado Muñoz, ex-Juez municipal.

Don Ezequiel Conde Mohedano, contribuyente por territorial.

Don Alfonso Muñoz Moreno, contribuyente por territorial.

Don José Muñoz Diaz, contribuyente por industrial.

Don Alfonso Fernández Gutiérrez, contribuyente por industrial.

Con lo que se dió por terminada esta sesión, acordándose que para cumplir con lo que está mandado se saquen dos certificaciones de este acta, remitiéndose una al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y por último, que se notifiquen estos nombramientos á los interesados, y por los medios de costumbre háganse públicos, firmando la presente todos los señores que han concurrido á ella, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas».

El acta inserta está conforme con su original á que me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, como está mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Conquista á tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Sánchez.—Visto bueno: el Presidente, Francisco Buenestado.

Junta municipal del Censo electoral

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 3.225

Don Juan Padilla Fernández, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta electoral de de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones que en el presente año celebra la expresada Junta se encuentra una que, copiada á la letra, es como sigue:

En la villa de Nueva Carteya á primero de Octubre de mil novecientos nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor don José Calvo Aguilar, se reunieron en las Casas Consistoriales, y en el salón que el Ayuntamiento acostumbra á celebrar sus sesiones, los señores don Cristóbal Ortega Luna, don Manuel Merino y Merino, don Feliciano García Serrano, don Francisco S. Martínez Polo y don José María Ortega Amo, componiendo todos la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral

Ministerio de Cultura 2024

de esta villa, y siendo la hora de las doce, el señor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma, y como se hacía constar en la cédulas de citación, era para llevar á efecto el sorteo de los vocales que en el próximo bienio han de componer la expresada Junta y designar aquellos otros que por ministerio de la ley les corresponden serlo.

Acto seguido hizo constar el señor Presidente que según los datos adquiridos no reciden ni existin en esta localidad Jefes ni oficiales del Ejército ó de la Armada retirados que puedan formar parte de la nombrada Junta, por lo cual es necesario sustituirlos con ex-Jueces, que guardando el riguroso orden de antigüedad corresponde serlo á don Federico Merino Ruiz y don Julián Urbano García, el primero como propietario y suplente el segundo.

En atención á que en esta población no existen gremios industriales constituidos en legal forma, así como tampoco contribuyentes comprendidos en la matrícula de la contribución industrial, impuesto minero ni utilidades que tengan voto de compromisario para ser vocales de repetida Junta, pues si bien aparecen en la relación remitida por la Junta provincial del Censo don Fernando Sequeira Ruiz, don Francisco Alcalá Frias, don Juan Tapia Polo y don Fernando Ortega Caballero, el primero egerce en la actualidad el cargo de vocal suplente de la presente Junta y la ley no permite su reelección, el segundo es hacendado forastero, el tercero fué fallecido y el último ocupa el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, habiendo también fallecido don José García Pérez que figura como contribuyente por utilidades, quedando por tanto vacante la representación de esta clase, en armonía á lo resuelto por la Junta central por un acuerdo de 28 de Septiembre de 1907.

Seguidamente y de orden de la presidencia se procedió á verificar el sorteo entre los mayores contribuyentes por contribución territorial que tienen voto para compromisario, á fin de designar dos de ellos vocales propietarios y dos suplentes, para lo cual se introdugeron en bolas las papeletas con los nombres de los mismos, estas en un globo preparado al efecto, y suficientemente removido se estrageron, acto seguido, dos bolas que resultaron ser los nombres que contenían el de don José Luna Povedano y don Juan Ramírez Roldán para vocales propietarios.

Aseguida y de las misma forma fueron extraidas otras dos bolas para la designación de suplentes, que contenían los nombres de don Antonio Jiménez Jurado y don Miguel Morales Torralvo.

Visto el certificado remitido por la Alcaldía en el que consta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos lo fué don Manuel Merino y Merino, siendo el que le sigue don Práxedes Merino Urbano, se designó vocal propietario al primero y para vocal suplente al segundo.

En su consecuencia, visto el resultado del sorteo, los documentos de referencia y las prescripciones de la ley Electoral, la Junta por unanimidad tuvo por designados para vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de actuar en el bienio venidero con su Presidente ya nombrado que es don José Calvo Aguilar á los señores siguientes: vocal don Manuel Merino Merino, Concejal por mayor número de votos; suplente del mismo al que le sigue que lo es don Práxede Merino; vocal don Federico Merino Ruiz, en el concepto de ex-Juez municipal más antiguo, y suplente á don Julián Urbano García, por igual concepto; vocales por el concepto de territorial don José Luna Povedano y don Juan Ramírez Roldán, y suplentes don Antonio Jiménez Jurado y don Miguel Morales Torralvo.

Con todo lo cual se dió por terminrda esta sesión sin protestas ni reclamaciones, mandando extender la presente acta por duplicado, uno de cuyos egemplares se remitirá al Iltmo. señor Presidente de la Junta provincial, así como certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, que firma todos los concurrentes de que doy fe.—José Calvo.—Cristóbal Ortega.—Manuel Merino.—Francisco S. Martínez.—Feliciano García.—José María Ortega.—Juan Padilla, Secretario.

Lo anteriormente inserto es copia exacta del original á que me refiero, y para remitir al señor Gobernador civil se extiende la presente que firma y sella el señor Presidente en Nueva Carteya á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—El Presidente.—José Calvo.—El Secretario, Juan Padilla.

Junta municipal del Censo electoral

DE AÑORA

Núm. 3.208

Don Pablo López Herruzo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de mencionada Junta del Censo electoral.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día primero del actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Antonio Bernal Gómez, designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.

Don Eulalio García Montoro, Concejal.

Don Eugenio José Rodríguez, ex Juez municipal.

Don Juan de la Cruz Gil Benítez, contribuyentes por territorial.

Don Baldomero García López, contribuyente por territorial.

Don Gervasio Sánchez Madrid, contribuyente por industrial.

Don Antonio Bejarano Siles, contribuyente por industrial.

Secretario.

Don Pablo López Herruzo, Secretario del Juzgado municipal.

Para suplentes.

Don Miguel Gil Benítez (mayor), Concejal.

Don Miguel García Bejarano, ex Juez municipal.

Don Antonio Jurado García, contribuyente por territorial.

D. Bartolomé Madrid Madrid, contribuyente por territorial.

Don Atanasio Franco Ruiz, contribuyente por industrial.

Don Florentino Siles Gómez, contriyente por industrial.

Suplente.

Don José Sánchez Caballero, Secretario del Juzgado municipal.

Para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraciados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Añora á tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Pablo López.—V.° B.°: El Presidente, Antonio Bernal.

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.216

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta de vocales asociados se ha acordado como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos en el próximo año de 1910, el arriendo á venta libre de las expecies de carnes, líquidos y granos, y demás que comprende la primera tarifa del impuesto de consumos por el tipo del Tesoro y sus recargos de 2.808'01 pesetas en junto ó por separado las primeras, y el concierto gremial voluntario de las especies de vinos, aguardientes, alcohol y licores por el tipo de 1.400 pesetas. La subasta de dichas especies de arriendo tendrá lugar el primero de Noviembre próximo en las Casas Consistoriales, de diez á once de su mañana, por el sistema de pujas llanas, y observándose lo prevenido en el capítulo 26 del Reglamento vigente.

La garantía para hacer postura será la del dos por ciento del tipo de la subasta, y la fianza en metálico que preste el arrendatario si así le conviniese, no excederá de la cuarta parte del arriendo, pudiendo admitirse la fianza personal por personas de suficientes garantía y á satisfacción del Ayuntamiento. Y en el mismo día y hora, de dos á cuatro de la tarde, se celebrará el concierto gremial voluntario con uno ó más tratantes, todo bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros 7 de Octubre de 1909.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato: Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 3 213

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura de Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Carcabuey 8 de Octubre de 1909.—Acisclo Galisteo.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.226

Don José Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta celebrada el día de ayer, se saca por segunda vez á pública licitación el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos establecidos en esta población y su término sobre las especies comprendidas en la primera tarifa del impuesto, durante el año de 1910, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á trece del undécimo día del en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, bajo el tipo de 72.721'32 pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras parte de dicha cantidad, y observándose las condiciones siguientes:

La licitación se hará por pujas á la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en la caja del Tesoro, en la Depositaría municipal ó en poder de la Junta de subasta el importe del cinco por ciento del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato, entregará asímismo el rematante en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad en metálico ó billetes del Banco de España á que asciende el veinte y cinco por ciento de la suma en que se le adjudique el arriendo, la que le será devuelta á la conclusión de este si no le resulta responsabilidad.

También le serán admitidas para dicha fianza fincas urbanas ó rústicas cuyo valor capitalizado por lo que resulten amillaradas cubra el referido veinte y cinco por ciento, debiendo estar libres de gravámenes y aseguradas de incendios las de primera clase.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personal que lo deseen.

Palma del Rio 11 de Octubre de 1909.—José Muñoz.—Por mandato de su señoría: Sebastián Barrios.

CORDOBA

Núm. 3.255

Aprobado por la Asamblea municipal en sesión de ayer, con alguna modificación en sus gastos é ingresos, el presupuesto extraordinario formado para atender á determinados servicios, se anuncia al público por término de ocho días, contados desde el de mañana, para que durante este plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto estas se refieran á las reformas acordadas en los créditos ultimamente fijados por aquella Corporación administrativa en dicho presupuesto.

Lo que se publica según dispone en su regla cuarta la Real orden fecha 15 de Enero de 1879.

Córdoba 12 de Octubre de 1909.—Rafael Jiménez Amigo.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.262

Don José Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y Depositario del Pósito de esta ciudad respectivas al primer semestre del presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones procedentes.

Palma del Río 12 de Octubre de 1909.—José Muñoz.

VILLAFRANCA

Múm. 3.236

Don Rafael Herrera Diaz de Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año inmediato de 1910, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Villafranca 11 de Octubre de 1909.—Rafael Herrera.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Cabra.---Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 3212

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	32.296 84	4.953 75	»	27.343 09
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	64.431 60	23.331 05	»	41.100 55
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	3.561 44	»	»	3.561 44
7 Extraordinarios	837.066 92	31.255 72	»	805.811 20
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	»	514 10	514 10	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	949.162 39	34.759 53	»	914.402 86
11 Reintegros	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	1.886.519 19	94.814 15	514 10	1.792.219 14
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	48.671 81	14.123 88	»	34.547 93
2 Policía de seguridad	14.317 07	3.622	»	10.695 07
3 Policia urbana y rural	50.362 91	17.592 48	»	32.770 43
4 Instrucción pública	6.084 38	1.293 10	»	4.791 28
5 Beneficencia	17.483 82	3.445 35	»	14.038 47
6 Obras públicas	18.658 87	5.926 29	»	12.732 58
7 Corrección pública	13.159 22	3.440 56	»	9.718 66
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	1.563.104 24	41.286 80	»	1.521.818 18
10 Obras de nueva construcción	2.722	909 80	»	1.812 20
11 Imprevistos	5.000	3.152 68	»	1.847 32
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	1.739.564 32	94.792 20	»	1.644.772 12
EXISTENCIA EN CAJA	»	21 95	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	94.814 15	»	»

Cabra 30 de Septiembre de 1909.—El Contador de fondos, Enrique Molina.

Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1909 — MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS Núm. 3178

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO Inmediato. — Pesetas.	Diferible. — Pesetas.	Voluntario — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	3253 91	»	»	3253 91
2.°	Policía de Seguridad	881 41	»	»	881 41
3.°	Policía urbana y rural	2570 40	»	»	2570 40
4.°	Instrucción pública	271 45	»	»	271 45
5.°	Beneficencia	870 40	»	»	870 40
6.°	Obras públicas	250	951 66	»	1201 66
7.°	Corrección pública	579 49	»	»	579 49
8.°	Montes	»	»	»	»
9.°	Cargas y Contingente provincial	11765 70	»	»	11765 70
10.°	Obras de nueva construcción.	»	166 66	»	166 66
11.°	Imprevistos	416 66	»	»	416 66
12.°	Resultas	6500	»	»	6500
	TOTALES	27359 42	1118 32	»	28477 74

Cabra 27 de Septiembre de 1909.—Bartolomé F. de Villalta.

Nota.—En sesión de hoy se ha dado cuenta de este estado, acordando el Ayuntamiento aprobarlo por unanimidad.

Cabra 2 de Octubre de 1909.—Joaquín Mora, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, F. de Villalta.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.232

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que don Angel Martínez Muñoz, natural y vecino de esta capital, falleció en ella en estado de soltero y á los cuarenta y cuatro años de edad, el día doce de Mayo de mil novecientos seis, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; aspirando á su herencia su legítimo hermano don Ricardo Martínez Muñoz, y en el expediente que á instancia de este último se sigue en este mi Juzgado, para que se le declare heredero abintestato de aquel, he acordado como lo verifico, llamar por el presente á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del don Angel Martínez, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar su derecho.

Dado en Córdoba á siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz. —El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

POSADAS

Núm. 3.233

Don Manuel Vargas Luna, Juez municipal, Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan del sumario que instruyo por estafa, y con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica al procesado en dicho sumario Manuel Margado Vázquez, de diez y nueve años de edad, soltero, tonelero, natural y vecino de Hinojosa del Duque, hijo de José y de Dolores, con instrucción, moreno, de estatura regular y con una cicatriz al lado del ojo derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás indivíduos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Posadas á seis de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Vargas. —El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 3.234

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás indivíduos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que á continuación se reseña, hurtada el día veinte y ocho de Septiembre último á José Afán Jari en los ruedos de la aldea de las Pinedas, término de La Carlota, y caso de ser habida la ponga á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Vargas.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de catorce años, pelo alazán tostado, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, hierro Compañía Fénix Agrícola nalga derecha.

Núm. 3.195

Por la presente requisitoria se cita á los procesados José Chaves Fernández y Enrique Codeseda Camacho (a) Morenito, ignorándose su edad, estado, naturaleza, profesión ú oficio; el primero alto, moreno, nariz larga y ojos pardos, y el segundo alto, moreno, boca grande y ojos pardos, ignorándose sus últimos domicilios. Delito: estafa. Se presentarán ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días.

Posadas ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción interino, Manuel Vargas.

MARTOS

Núm. 3.220

Por la presente requisitoria se cita á Juan Rando González (a) Juanico el Pedrero; tuvo su última residencia en Torredonjimo, y es arriero ambulante. Se presentará ante este Juzgado de instrucción dentro del término de ocho días contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para recibirle declaración en causa sobre hurto de una caballería.

Martos ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Anois.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Fes de vida

Libramientos Municipales

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16